



CONTRATO: CAPS/22-10/001
FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE “LA ALCALDÍA” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL FERRETERIA PORTALES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JERÓNIMO VILLA FERRER EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

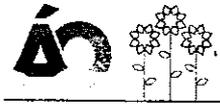
I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Licenciada Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de junio de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de octubre de 2021.

I.6.- Que los Servidores Públicos de “LA ALCALDÍA”, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3, fracción VII y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.



CONTRATO: CAPS/22-10/001
FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.

I.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de "**EL PROVEEDOR**" no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de "**LA ALCALDÍA**".

I.8.- Que los bienes objeto del presente contrato son requeridos por la **JUD de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos de "LA ALCALDÍA"**, para lo cual realizaron los requerimientos, que se detallan en el apartado "**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**" del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado "**REQUERIMIENTO**" del **ANEXO DOS**.

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado "**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**" del **ANEXO UNO**.

I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona Moral, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado "**GENERALES DEL PROVEEDOR**" del **ANEXO UNO**.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara "**EL PROVEEDOR**" que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.



CONTRATO: CAPS/22-10/001
FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a **"LA ALCALDÍA"**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a las adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO: CAPS/22-10/001
FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a entregar en favor de "LA ALCALDÍA" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el ANEXO DOS del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de los bienes objeto del presente contrato el **MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO** que se especifica en el apartado "MONTO TOTAL ADJUDICADO" del ANEXO DOS de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se coordinará en todo momento con la **JUD de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos** de "LA ALCALDÍA", para la entrega de los bienes, de conformidad con el apartado "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES" del ANEXO DOS del presente contrato.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los **bienes y vehículos**, así como del personal que requiera para la entrega de los bienes.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos bienes que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA. - "LA ALCALDÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad los bienes objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "LAS PARTES" convienen en que el importe que derive del presente Contrato se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com



CONTRATO: CAPS/22-10/001
FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.

Si **"EL PROVEEDOR"** atendiendo las disposiciones fiscales tiene que facturar con forma de pago: "99 Por definir", está obligado a emitir en un lapso no mayor a 3 días hábiles después de recibido el pago de su factura, el "Complemento de Pago" correspondiente, enviándolo a los mismos correos que se mencionan arriba.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios** de que los **bienes** fueron recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y que el gasto se encuentra devengado y comprobado.

Para el trámite de pago de facturas, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formado denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en esa página.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **"ENTREGA DE LOS BIENES"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que una vez que haya sido realizada la entrega de los bienes objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de **"LA ALCALDÍA"** a través del personal que para tal efecto designe la **JUD de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos** con el objeto de verificar la recepción y calidad de los bienes objeto del presente Contrato.



CONTRATO: CAPS/22-10/001
FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.

Si **"LA ALCALDÍA"** a través de la **JUD de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos** determina alguna irregularidad por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cuanto a la calidad, y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad de los bienes, en consecuencia, la obligación de responder por los productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"** libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiere tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación de la adquisición, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en los bienes objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - **"EL PROVEEDOR"** constituirá en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar la calidad de los bienes obedeciendo la legislación aplicable, durante la vigencia del presente Contrato.



CONTRATO: CAPS/22-10/001
FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.

DÉCIMA OCTAVA. - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA NOVENA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"** para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los bienes no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los bienes y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

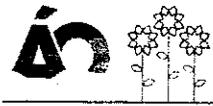
Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**.
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de Ley.
- c) **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las condiciones de calidad y características de los bienes que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **"LA ALCALDÍA"** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** aceptan que si **"LA ALCALDÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión de este, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:



CONTRATO: CAPS/22-10/001
FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspassa el presente Contrato.
7. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **"LA ALCALDÍA"** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad de este.

VIGÉSIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.



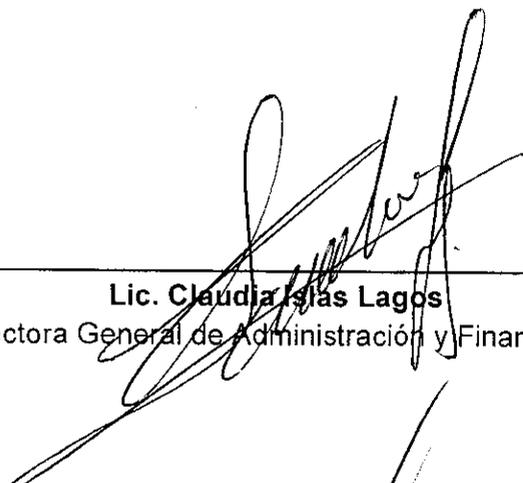
CONTRATO: CAPS/22-10/001
FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA SEXTA. – “LAS PARTES” convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados son parte integrante del mismo, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato.

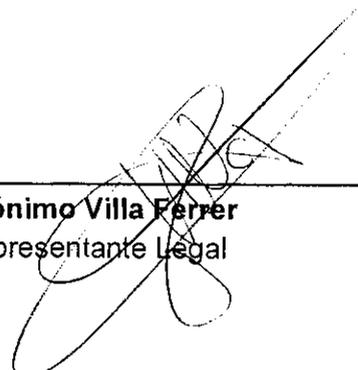
Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los **03 días del mes de octubre del año 2022.**

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”

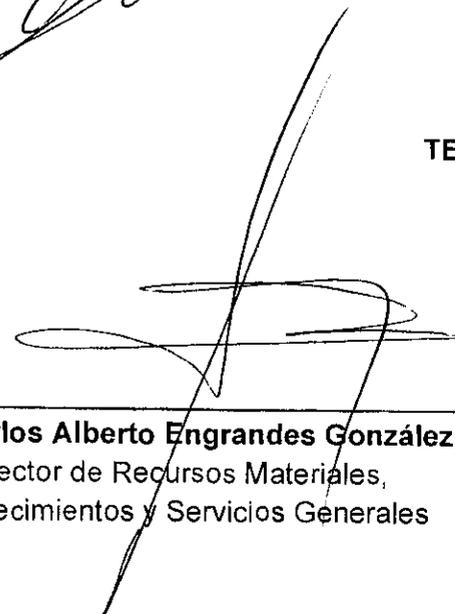


Lic. Claudia Islas Lagos
Directora General de Administración y Finanzas



Jerónimo Villa Ferrer
Representante Legal

TESTIGOS



Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Director de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios Generales



Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte
Coordinador de Almacén, Adquisiciones y
Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/22-10/001 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Ferreteria Portales, S.A. de C.V. en fecha 03 de Octubre de 2022.



CONTRATO: CAPS/22-10/001
FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.

**SIN
TEXTO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/22-10/001
FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO			
JUD DE CONSERVACIÓN DE ESCUELAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	08-003	(2911) HERRAMIENTAS MENORES	\$470,780.00
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	ZAPAPICO 5 LIBRAS FORJADO EN ACERO CARBONO MANGO 36" CON CUBIERTA DE PROPILENO DE ALTO IMPACTO	TRUPER	10	PIEZA	489.50	4,895.00
2	PIOLA PDLIESTER DE 8 MM COLOR BLANCO CARRETE CON 10 KGS	NACIONAL	10	PIEZA	2,965.00	29,650.00
3	MACHETE CON MANGO ABS COLOR NARANJA, HOJA PULIDA 20" CON DOBLE TRATAMIENTO TERMICO	TRUPER	10	PIEZA	101.50	1,015.00
4	LIMA PLANA BASTARDA DE 10" CON MANGO DE DOBLE INYECCION	TRUPER	10	PIEZA	150.50	1,505.00
5	PALA CARBONERA PUÑO EN "Y" LONG 43.5 X 14" CABEZA DE 7/8"	TRUPER	10	PIEZA	435.50	4,355.00
6	DESARMADORES DE CRUZ Y PLANOS DE 3/16" X 4" Y 1/4" X 6" (JUEGO DE 10 PZS)	URREA	10	JUEGO	830.00	8,300.00
7	BARRETA REDONDA DE PUNTA DE 1" X 190 CM DE ESCOPLA ANCHO	TRUPER	10	PIEZA	925.00	9,250.00
8	BARRETA DE UNA SECCION HEXAGONAL UNA SACA CLAVOS Y ESCOPLAS DE 3/4" X 75 CMS	TRUPER	10	PIEZA	255.50	2,555.00
9	BROCA PARA CONCRETO DE 1/2" X 12"	TRUPER	20	PIEZA	81.50	1,630.00
10	BROCA PARA CONCRETO DE 1/4" X 12"	TRUPER	20	PIEZA	31.90	638.00
11	BROCA PARA CONCRETO DE 3/4" X 12"	TRUPER	20	PIEZA	185.50	3,710.00
12	BROCA PARA CONCRETO DE 3/8" X 12"	TRUPER	20	PIEZA	52.00	1,040.00
13	BROCA PARA CONCRETO DE 5/16" X 12"	TRUPER	20	PIEZA	40.50	810.00
14	BROCHA DE CERDA NEGRA NATURAL PARA ACABADOS FINOS DE 2"	TRUPER	100	PIEZA	28.00	2,800.00
15	BROCHA DE CERDA NEGRA NATURAL PARA ACABADOS FINOS DE 3"	TRUPER	100	PIEZA	45.50	4,550.00
16	BROCHA DE CERDA NEGRA NATURAL PARA ACABADOS FINOS DE 4"	TRUPER	100	PIEZA	65.50	6,550.00
17	CIZALLA CORTAPERÑOS DE 12" URREA O SIMILAR CUERPO DE ACERO FORJADO QUIJADAS DE CROMO AL VANADIO CLAVE CP-12X	TRUPER	5	PIEZA	435.00	2,175.00
18	CIZALLA CORTAPERÑOS DE 24" URREA O SIMILAR CUERPO DE ACERO FORJADO QUIJADAS DE CROMO AL VANADIO CLAVE CP-12X	TRUPER	5	PIEZA	815.00	4,075.00
20	DISCO ABRASIVO ALTO RENDIMIENTO PARA CORTE DE METAL DE 14" DE DIÁMETRO, INT 1"	TRUPER	100	PIEZA	140.00	14,000.00
21	DISCO DE CORTE DE ACERO INOXIDABLE DE 4 1/2" X 0.40 X 7/8" 115 X 1.0 X 22.2 CM	TRUPER	100	PIEZA	28.50	2,850.00
22	DESARMADORES DE PUNTA DE CRUZ DE 1/8" CON MANGO CONFORT GRIP (JUEGO DE 8 PIEZAS)	URREA	10	JUEGO	775.50	7,755.00
23	DESARMADORES DE PUNTA PLANA DE 1/8" 3/8" CON MANGO CONFORT GRIP (JUEGO DE 8	URREA	10	JUEGO	875.00	8,750.00



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



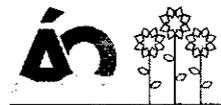
ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/22-10/001
FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO					FECHA
LP	--	-----					03/10/222
LPI	--						
IRN	--						
IRI	--						
AD	XX						
COMITÉ	--	SESIÓN	--	ORD / EXO	--	CASO	--
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTICULO 27 INCISO "C", 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO			OBJETO DEL CONTRATO				
ABIERTO	-----	HERRAMIENTAS MENORES					
CERRADO	XXX						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR	PERSONA MORAL
RAZÓN SOCIAL:	FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ACTA CONSTITUTIVA No. 40,998 DE FECHA 21 DE MAYO DE 1952, ANTE EL NOTARIO PUBLICO No. 03, DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y Tlapalerías
DOMICILIO FISCAL:	AV 5 No. 19 COL. GRANJAS SAN ANTONIO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09070
R.F.C.:	FPO 520521 9L4
TELÉFONO(S):	555670 1818
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	ferreteriaportales@prodigy.net.mx
APODERADO(A) LEGAL:	JERÓNIMO VILLA FERRER
DOCUMENTO PROBATORIO:	PODER NOTARIAL No. 118,403 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2016, ANTE LA FE DEL LIC. JOSE CARRASCO ZANINI RINCON NOTARIO PÚBLICO No. 03, DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO.
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL No. IDMEX1331712091



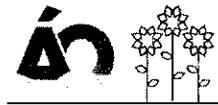
CONTRATO: CAPS/22-10/001
FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	U. M.	P.U.	IMPORTE
	PIEZAS)					
24	NIVEL PARA POSTES Y TUBERIAS	TRUPER	5	PIEZA	255.50	1,277.50
25	PALA CUADRADA PUÑO "Y" MANGO LARGO	TRUPER	10	PIEZA	320.00	3,200.00
26	PALA ESCARRAPAN PUÑO "Y" MANGO LARGO	TRUPER	10	PIEZA	325.50	3,255.00
27	PINZA CORTE ELECTRODO DE 500 AMP.	TRUPER	10	PIEZA	578.90	5,789.00
28	SEGUETA DE ACERO DE ALTA VELOCIDAD 24 DDP (DIENTE FINO)	TRUPER	100	PIEZA	30.25	3,025.00
29	SUEGUETAS DIENTE GRUESO DE 12" X 12" DDA/TPI 305 MM PAQUETES CON 10 PZAS.	TRUPER	10	PAQUETE	302.50	3,025.00
30	BOQUILLA PARA LATA ROSCADA DE 14.9" X 4.5" X 3 CM ALUMINIO	TRUPER	15	PIEZA	375.00	5,625.00
31	CORTADOR DE TUBO DE TUBO DE 1 1/4" 32 MM MANGO FABRICADO EN ZINC CUERPO INYECTADO EN FINO DE ALUMINIO	TRUPER	5	PIEZA	350.00	1,750.00
32	CORTADOR DE TUBO DE TUBO DE 2" 50 MM MANGO FABRICADO EN ZINC CUERPO INYECTADO EN FINO DE ALUMINIO	TRUPER	3	PIEZA	485.50	1,456.50
33	PINZA DE ELECTRICISTA DE 9" PROFESIONAL FORJADA EN ACERO AL CROMO VANADIO, 1000 VOLTS CONFORT GRIP	TRUPER	10	PIEZA	380.50	3,805.00
34	ODOMETRO MEDIDOR DE DISTANCIA 10,000 M CON RUEDA DE 6"	SURTEK	4	PIEZA	1,450.00	5,800.00
35	CILINDRO DE GAS INTERCAMBIABLE DE 275 GR VALVULA ROSCADA	TRUPER	30	PIEZA	65.50	1,965.00
36	LLAVES AJUSTABLES PERICO DE 10"	TRUPER	10	PIEZA	330.00	3,300.00
37	PINZA DE PRESION DE 10" MORDAZA CURVA, MANGO DE VINIL, MORDAZAS DE ACERO AL CROMO MOLIBDENO CDN ACERO NIQUELADO PARA MAYOR RESISTENCIA A LA CORRDSION, INCLUYE MORDAZA CURVA CON DISPOSITIVO CORTA ALAMBRE	TRUPER	25	PIEZA	295.50	7,387.50
38	PINZA PARA ELECTRICISTA PROF CON MANGO DE VINIL DE 9"	TRUPER	30	PIEZA	285.50	8,565.00
39	PINZA MORDAZA RECTA (MANGO DE VINIL, MANGO AISLANTE, ANTIDERRAPANTE, MDRDAZA DE CROMD MOLIDENO, LARGO 10")	TRUPER	2	PIEZA	298.50	597.00
40	SERRUCHO SELECTO, ESPESOR DE LA HOJA 0.9 MM	TRUPER	5	PIEZA	305.00	1,525.00
41	CEPILLO DE ALAMBRE CON CERDAS DE ACERO AL CARBONO DE 52 PIXELES CON MANGO DE PLASTICD	TRUPER	10	PIEZA	52.50	525.00
42	SOGA CUERDA DE POLIPROPILENO DE 3/4" EN ROLLO CON 50 MTS.	NACIONAL	5	ROLLO	1,550.00	7,750.00
43	JUEGO DE 124 PIEZAS (11 DADOS DE 4 A 13 MM DE 1/4", 9 DADOS DE 8 A 17 MM DE 3/8", 10 DADOS DE 3/16" A 1/2" DE 1/4, 7 DADOS DE 3/8" A 3/4" DE 3/8", 2 DADOS LARGOS P/BUJIAS DE 3/8", 3 PUNTAS CLUTCH DE 1/8" A 3/16", 4 PUNTAS PHILLIPS PH0 A PH3, 6 PUNTAS HEXAGONALES DE 2 A 7 MM, 8 PUNTAS HEXAGONALES DE 1/16" A 1/4", 4 PUNTAS ROBERTSON 0 A 3 MM, 7 PUNTAS TORX T10 A T40, 8 PUNTAS PLANAS DE 3 A 8 MM, 1 MATRACA DE 3/8", 8 LLAVES ALLEN DE 1.5 A 6 MM., 8 LLAVES ALLEN DE 1/16" A 1/4", 1 PINZA DE ELECTRICISTA 6", 1 PINZA DE PUNTA Y CORTE 6", 1 DESARMADOR DE 1/4", 1 NUDO UNIVERSAL DE 3/8", 1 MATRACA DE 3/8", 2 EXTENSIONES DE 3" Y 6" DE 3/8", 7 LLAVES COMBINADAS DE 8 A 17 MM., 7 LLAVES COMBINADAS DE 5/16" A 11/16", 2 ADAPTADORES Y 5 PORTAPUNTAS)	TRUPER	3	JUEGO	3,119.50	9,358.50
44	JUEGO DE 5 PINZAS VARIAS (MECANICO, ARTICULADA, PRESION, CORTE Y	PRETUL	3	JUEGO	585.10	1,755.30



CONTRATO: CAPS/22-10/001
FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	U. M.	P.U.	IMPORTE
	ELECTRICISTA)					
45	PALA CARBONERA CON PUÑO "Y" Y OFFSET DE LARGO DE 31"	TRUPER	15	PIEZA	424.90	6,373.50
46	PALA CAJUELERA CUADRADA DE ANCHO DE 6" Y LARGO DE 15"	TRUPER	10	PIEZA	149.10	1,491.00
47	PERICO FORJADO EN ACERO DE 3/4"	PRETUL	10	PIEZA	103.10	1,031.00
48	ZAPAPICO DE 7 LBS Y ESCOPLA DE 48 MM CON CABLE DE 36"	TRUPER	10	PIEZA	591.20	5,912.00
49	PINZA DE CHOFRER CON MANGO DE VINIL DE 8"	TRUPER	20	PIEZA	149.50	2,990.00
50	PINZA DE CHOFRER CON MANGO DE VINIL DE 5"	TRUPER	20	PIEZA	112.20	2,244.00
51	PINZA PARA TIERRA DE 500 AMP.	TRUPER	15	PIEZA	191.90	2,878.50
52	CUCHILLO LINOLEO 8" INDUSTRIAL	TRUPER	20	PIEZA	80.10	1,602.00
53	SERRUCHO PARA CARPINTERO DE 24"	TRUPER	10	PIEZA	201.10	2,011.00
54	CUCHARA DE ALBAÑIL #9 FORJADA DE UNA SOLA PIEZA	TRUPER	15	PIEZA	253.20	3,798.00
55	TALACHO DE 2.5 LBS, CON MANGO DE 36" (91) CM DE MADERA	TRUPER	10	PIEZA	380.50	3,805.00
56	HACHA DE 4 LIBRAS LABOR ENTERA CON MANGO DE 36"	TRUPER	10	PIEZA	462.50	4,625.00
57	CARRETILLA COMPETA CON LLANTA NEUMÁTICA, RIN, EJE Y BALERO DE 5.5 FF 3 NEUMÁTICA REFORZADA	TRUPER	10	PIEZA	2,701.50	27,015.00
58	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL FABRICADA EN ACERO DE LARGA DURACIÓN FLAUTA ACABADO NEGRO OXIDO NITRURADO AL VACÍO DE 3/4" ZANCO REDUCIDO A 1/2"	TRUPER	5	PIEZA	569.90	2,849.50
59	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL FABRICADA EN ACERO DE LARGA DURACIÓN FLAUTA ACABADO NEGRO OXIDO NITRURADO AL VACÍO DE 11/64"	TRUPER	15	PIEZA	24.50	367.50
60	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL FABRICADA EN ACERO DE LARGA DURACIÓN FLAUTA ACABADO NEGRO OXIDO NITRURADO AL VACÍO DE 21/64"	TRUPER	5	PIEZA	91.60	458.00
61	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL FABRICADA EN ACERO DE LARGA DURACIÓN FLAUTA ACABADO NEGRO OXIDO NITRURADO AL VACÍO DE 3/16"	TRUPER	5	PIEZA	28.20	141.00
62	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL FABRICADA EN ACERO DE LARGA DURACIÓN FLAUTA ACABADO NEGRO OXIDO NITRURADO AL VACÍO DE 31/64"	TRUPER	10	PIEZA	234.90	2,349.00
63	PINZA TIPO "C" CON MORDAZA AUTOAJUSTABLE (MORDAZA DE ACERO AL CABRÓN 9")	TRUPER	2	PIEZA	378.00	756.00
64	TIJERA PARA HOJALATERO 16" MANGO VINIL RECUBRIMIENTO SATINADO	TRUPER	2	PIEZA	591.70	1,183.40
65	PINZA DE PUNTA CÓNICA DE CORTE ESTÁNDAR DE 10"	TRUPER	20	PIEZA	154.10	3,082.00
66	PINZA DE CORTE DIAGONAL DE 10"	TRUPER	50	PIEZA	208.20	10,410.00
67	DESARMADORES DE CAJA DE 3/16" X 1/4" X 6" (JUEGO DE 7 PZS.)	PRETUL	20	JUEGO	319.50	6,390.00
68	CUCHILLO PARA ZAPATERO ACERO AL CARBÓN RECTO MANGO GRANDE ZAPATERO	COLONIAL	30	PIEZA	115.10	3,453.00
69	LLAVE AJUSTABLE (PERICO) DE 8" CROMADO	TRUPER	15	PIEZA	232.90	3,493.50
70	LLAVE STILSON INDUSTRIAL DE 14"	TRUPER	15	PIEZA	481.50	7,222.50
71	MARTILLO DE USO RUDO PESADO DE 13" CABEZA DE 16 OZ.	PRETUL	25	PIEZA	165.90	4,147.50
72	CINCEL CORTE FRÍO DE 22 X 250 MM. (7/8" X 10")	TRUPER	25	PIEZA	148.90	3,722.50
73	PALA CAVADOR DE HOYOS, MANGO DE MADERA REDONDO DE 45", CALIBRE 15, ACERO	TRUPER	5	PIEZA	625.30	3,126.50



CONTRATO: CAPS/22-10/001
FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	U. M.	P.U.	IMPORTE
	TEMPLADO CON TOPE DE SEGURIDAD PARA EVITAR CHOQUE DE LAS MANOS					
74	TALADRO ROTOMARTILLO DE 1/2" 650 W 0-1700 RPM	TRUPER	5	PIEZA	1,103.20	5,516.00
75	GUIA TERMICA DE ALAMBRE DE ACERO, CON TRATAMIENTO TERMICO ESPECIAL PARA MANTENER, GRAN FLEXIBILIDAD Y RESISTENCIA, DIAMETRO DE CARRETE 12" (304.8 MM) LARGO TOTAL 30 MTS.	TRUPER	10	PIEZA	730.20	7,302.00
76	TALADRO INALAMBRICO DE 5/8" CON BATERIA	DEWALT	6	PIEZA	5,970.00	35,820.00
77	CUCHILLO INDUSTRIAL PARA ELECTRICISTA DE 7 1/2"	TRUPER	15	PIEZA	61.30	919.50
78	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL FABRICADA EN ACERO DE LARGA DURACIÓN FLAUTA ACABADO NEGRO OXIDO NITRURADO AL VACIO DE 5/16"	TRUPER	15	PIEZA	80.10	1,201.50
79	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL FABRICADA EN ACERO DE LARGA DURACIÓN FLAUTA ACABADO NEGRO OXIDO NITRURADO AL VACIO DE 9/64"	TRUPER	3	PIEZA	19.10	57.30
80	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL FABRICADA EN ACERO DE LARGA DURACIÓN FLAUTA ACABADO NEGRO OXIDO NITRURADO AL VACIO DE 1/4"	TRUPER	25	PIEZA	46.50	1,162.50
81	BROCA DE ALTA VELOCIDAD PARA METAL FABRICADA EN ACERO DE LARGA DURACIÓN FLAUTA ACABADO NEGRO OXIDO NITRURADO AL VACIO DE 21/32"	URREA	3	PIEZA	1,070.50	3,211.50
82	CAJA DE HERRAMIENTAS CON BROCHES METÁLICOS DE 20"	TRUPER	5	PIEZA	449.20	2,246.00
83	CORTAPERROS PROFESIONAL DE 36" CUCHILLA FABRICADO EN ACERO AL SILICIO	TRUPER	4	PIEZA	1,491.20	5,964.80
84	CUCHARA FORJADA DE UNA SOLA PIEZA TIPO FILADELFIA DE 11" CON MANDO DE MADERA	TRUPER	10	PIEZA	275.20	2,752.00
85	DÉSARMADOR PLANO DE 1/4" X 8" MANGO DE ACETATO, PUNTA MAGNETIZADA Y ACERO AL CROMO VANADIO	TRUPER	6	PIEZA	82.30	493.80
86	LLAVE ESPAÑOLA CROMO AL VANADIO (JGO DE 5 PZAS. MEDIDAS DE 1/4" A 5/16", 3/8" A 7/16", 1/2" A 9/16", 11/16" A 19/32", 5/8" A 3/4")	PRETUL	3	JUEGO	250.20	750.60
87	LLAVE PERICO CORTO MANGO CON GRIP 3/4" X 5"	PRETUL	10	PIEZA	142.80	1,428.00
88	LLAVE PERICO DE 8" APERTURA DE 15/16" AJUSTABLE PAVONADA FORJADA EN ACERO AL CARBONO	PRETUL	10	PIEZA	128.60	1,286.00
89	LLAVE ALLEN (JUEGO DE 25 PZS, ESTUCHE PLASTICO, FABRICADA EN ACERO AL CROMO VANADIO, RECUBRIMIENTO SATINADO DE 1.5 MM A 10 MM MILIMETRICAS Y DE 1/16" A 3/8" ESTANDAR	SURTEK	5	JUEGO	432.30	2,161.50
90	LLAVE ALLEN (JUEGO DE 30 PZS, ESTUCHE PLASTICO, FABRICADA EN ACERO AL CROMO VANADIO, RECUBRIMIENTO SATINADO DE 0.028 MM AL 3/8" ESTANDAR Y DE 0.7 MM AL 10 MM MILIMETRICAS)	SURTEK	5	JUEGO	538.50	2,692.50
91	MARRO OCTAGONAL DE 16 LB, MANGO DE 36" CARAS MAQUINADAS, PROTECTOR TEMPOPLASTICO MANGO DE FIBRA DE VIDRIO	TRUPER	5	PIEZA	1,525.60	7,628.00
SUBTOTAL						405,115.70
I.V.A.						64,818.51
TOTAL						469,934.21



CONTRATO: CAPS/22-10/001
FERRETERIA PORTALES, S.A. DE C.V.

MONTO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	405,115.70	CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS 70/100 M.N.
I.V.A (16%)	64,818.51	SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 51/100 M.N.
TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	469,934.21	CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	
Período de Ejecución de los Servicios:	DEL 04 AL 24 DE OCTUBRE DEL 2022
Lugar de Ejecución de los Servicios:	ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AV. ESCUADRÓN 201, S/N, A UN COSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G-3, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 DE LUNES A VIERNES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	-----	N/A
NO APLICA	XXX	

MAMV

**SIN
TEXTO**